

Fecha. 23 de noviembre de 2022.

Expediente nº 1221/2022.

Contrato. OBRAS DE EJECUCIÓN DE CASSETAS PARA VENTA DE TICKETS, ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PUERTO DE CORRALEJO, T.M. LA OLIVA, ISLA DE FUERTEVENTURA.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Con fecha de 23 de noviembre de 2022, a las 08:55 horas, se efectúa convocatoria del órgano de asistencia a efectos de proceder a la apertura de las ofertas presentadas, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, (en adelante, PCSP), referentes a las **OBRAS DE EJECUCIÓN DE CASSETAS PARA VENTA DE TICKETS, ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PUERTO DE CORRALEJO, T.M. LA OLIVA, ISLA DE FUERTEVENTURA, (expediente nº 1221/2022)**, a efectos de proceder a la apertura de los sobres, (archivos electrónicos), calificar la documentación administrativa previa, valorar las ofertas y, en su caso, efectuar propuesta de adjudicación a la entidad que se le haya otorgado la máxima puntuación.

Los miembros que integran el presente órgano de asistencia son:

Presidente.

- *Francisco Javier Acevedo Málaga. Director Técnico de Puertos Canarios.*

Vocales;

- *Enrique Wiot Benavides. Director Administrativo de Puertos Canarios.*

- *María Jesús Silvestre Martín, Directora Económica Financiera.*

- *Natalia Casado Sanz. Ingeniera de Puertos Canarios.*

Secretaria.

- *Fátima Nayda Santana Martín. Técnico Jurídico de Puertos Canarios.*

I. Constituida la Mesa, procede la Sra. secretaria a dar lectura de las ofertas presentadas en plazo. Habiéndose otorgado un plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, el 10 de octubre de 2022, el plazo de presentación de ofertas finalizó el 31 de octubre de 2022, a las 15:00 horas.

En dicho plazo, presentaron ofertas las entidades que a continuación se relacionan:

1.- SAMIRA GUERRA GAIBAO, con NIF 49799890Z, con fecha de 30 de octubre de 2022, (21:06 horas)

2.- SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL S.L., con CIF B76316579, con fecha de 30 de octubre de 2022, (21:06 horas).

II. Vistas las entidades presentadas, la totalidad de los miembros que integran el órgano de asistencia, manifiestan que no existe conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de calificación y valoración de la oferta presentadas, en virtud del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



Manifestado lo anterior, a las 13:00 horas, del citado día, se procede a la apertura de los sobres. Examinada la documentación, a efectos de calificar la documentación administrativa previa, se constata lo siguiente:

1. De la documentación presentada por la persona **Samira Guerra Gaibao**, se deduce lo siguiente:

- *Anexo I, II, III y IV.*
- *Certificados de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y tributarias.*
- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- *Modelo 100 correspondiente al ejercicio 2021.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- *Declaración responsable referente a la solvencia técnica y documentación acreditativa.*
- *Oferta económica. 309.992,48 €*

De la documentación aportada se deduce lo siguiente:

- La **personalidad** resulta acreditada mediante la aportación de certificado de inscripción en el ROLECE en calidad de empresario, (persona natural).

- **No está incurso en prohibición de contratar**, de conformidad con el artículo 71 de la LCSP, según se deduce del Anexo II presentado. Además, se acredita estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y tributarias.

- La **habilitación profesional** resulta acreditada. presenta dudas. Del modelo 100 aportado se deduce que, los rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa se corresponden con alta en el epígrafe 501.1, (Código de actividad A03). Además, de los documentos que obran en poder de Puertos Canarios, consta la acreditación de Certificado de situación censal, (nº de ref. 20226220085), de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se expresa que ejerce actividad económica encuadrada en el Grupo / sección del Impuesto de Actividades Económicas 501.1, “*actividades de construcción completa, reparación y conservación*”. En virtud de ello, consta acreditada la habilitación profesional.

- Aporta declaración de **adscripción de medios**, según Anexo III del PCAP.

- La **solvencia económica** resulta acreditada en los términos previstos en el apartado H) del PCAP. A tal efecto, la persona licitadora aporta póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de riesgos profesionales, así como declaración del IRPF referente al ejercicio 2021, (modelo 100), al concurrir al presente procedimiento de licitación como persona física. Del modelo 100 se deduce que los ingresos de explotación derivan del ejercicio de actividades encuadradas en el epígrafe 501.1 del IAE, referentes a l ejercicio de “*actividades de construcción completa, reparación y conservación*”.

- La **solvencia técnica** no resulta acreditada en los términos previstos en el apartado I) del PCAP. A tal efecto, el citado apartado expresa lo siguiente:

“a) Experiencia previa. *Declaración responsable en la que conste que, la entidad licitadora ha realizado, dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de la actividad del empresario, al menos tres (3) trabajos y/o servicios de importe superior al valor estimado del contrato y de igual o similar naturaleza de los que constituye el objeto del contrato para Administraciones Públicas, ente, entidades u organismos del Sector Público y/o sector privado.*



A tal efecto, se entiende por trabajos y/o servicios de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de contrato, es decir, trabajos de construcción de edificios de oficinas, u obras de ingeniería y trabajos de construcción.

El licitador deberá acreditar haber realizado, dentro de los últimos tres (3) ejercicios, un mínimo de tres (3) trabajos y/o servicios en los términos expresados en el apartado anterior.”

De lo anterior se deduce que, la licitadora aporta un total de tres (3) trabajos y/o servicios, pero ningunos de ellos son por “importe igual o superior al valor estimado del contrato”. No obstante, dicha exigencia puede ser acreditada y/o subsanada en caso de resultar propuesta como adjudicataria, siempre que tales condiciones se ostentasen al momento de presentar la oferta.

2. De la documentación presentada por la persona **Servicios Integrales El Corral, S.L.**, se deduce lo siguiente:

- *Anexo I, II, III y IV.*
- *Certificados de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y tributarias.*
- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- *Cuentas anuales referentes al ejercicio 2021.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- *Declaración responsable referente a la solvencia técnica y documentación acreditativa.*
- *Oferta económica. 302.973,61 €*

De la documentación aportada, se deduce lo siguiente:

- La **personalidad** resulta acreditada mediante la aportación de certificado de inscripción en el ROLECE en calidad de empresario, (persona jurídica).

- **No está incurso en prohibición de contratar**, de conformidad con el artículo 71 de la LCSP, según se deduce del Anexo II presentado. Además, se acredita estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y tributarias.

- La **habilitación profesional** no resulta acreditada en los términos previstos en el apartado F) del PCAP. Si bien, de la documentación que obra en poder de Puertos Canarios, consta el certificado de situación de censo de Actividades Económicas en la AEAT de la citada entidad, figurando que la entidad ha sido dada de ALTA entre otros “grupos o epígrafes”, en el “Grupo o epígrafe IAE 507 – CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS”, con fecha de 29 de noviembre de 2019”.

- Aporta declaración de **adscripción de medios**, del Anexo III del PCAP.

- La **solvencia económica** resulta acreditada en los términos previstos en el apartado H) del PCAP, mediante acreditación del importe neto de la cifra de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles y mediante la aportación de seguro de responsabilidad civil derivada de riesgos profesionales.

- La **solvencia técnica** no resulta acreditada en los términos previstos en el apartado I) del PCAP. A tal efecto, el citado apartado expresa lo siguiente:

“a) Experiencia previa. Declaración responsable en la que conste que, la entidad licitadora ha realizado, dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de



las fechas de constitución o inicio de la actividad del empresario, al menos tres (3) trabajos y/o servicios de importe superior al valor estimado del contrato y de igual o similar naturaleza de los que constituye el objeto del contrato para Administraciones Públicas, ente, entidades u organismos del Sector Público y/o sector privado.

A tal efecto, se entiende por trabajos y/o servicios de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de contrato, es decir, trabajos de construcción de edificios de oficinas, u obras de ingeniería y trabajos de construcción.

El licitador deberá acreditar haber realizado, dentro de los últimos tres (3) ejercicios, un mínimo de tres (3) trabajos y/o servicios en los términos expresados en el apartado anterior.”

De lo anterior se deduce que, la licitadora aporta un total de tres (3) trabajos y/o servicios, pero ningunos de ellos son por “importe igual o superior al valor estimado del contrato”. No obstante, dicha exigencia puede ser acreditada y/o subsanada en caso de resultar propuesta como adjudicataria, siempre que tales condiciones se ostentasen al momento de presentar la oferta.

III. En virtud de lo anterior, la Mesa, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan admitir provisionalmente las ofertas presentadas por las entidades **SAMIRA GUERRA GAIBAO**; así como **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, a efectos de valorar sus ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el PCAP.

IV. Calificada la documentación, las ofertas económicas presentadas son por un importe de:

<i>Entidades</i>	<i>C.I. Oferta económica.</i>
<i>SAMIRA GUERRA GAIBAO</i>	<i>309.992,48 €</i>
<i>SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL S.L.</i>	<i>302.973,61 €</i>

Las ofertas son de importe inferior al valor estimado del contrato, (371.585,62 €), y no concurren supuestos de baja temeraria toda vez que, ninguna de las ofertas presentadas es inferior es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

V. De conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el apartado K) del cuadro resumen del PCAP, la Mesa, por unanimidad de los miembros que lo componen, acuerda otorgar la siguiente puntuación:

<i>Entidades</i>	<i>Ofertas económicas</i>	<i>Puntos</i>
<i>SAMIRA GUERRA GAIBAO</i>	<i>309.992,48 €</i>	<i>97,74 p</i>
<i>SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL S.L.</i>	<i>302.973,61 €</i>	<i>100 p</i>

VI. En consecuencia, el presente órgano de asistencia, por unanimidad de los miembros que lo componen, acuerdan:

*- Proponer en calidad de adjudicatario del presente contrato, a la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL S.L.**, con NIF 49799890 Z, contrato de **OBRAS***



DE EJECUCIÓN DE CASETAS PARA VENTA DE TICKETS, ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PUERTO DE CORRALEJO, T.M. LA OLIVA, ISLA DE FUERTEVENTURA, por un importe de TRESCIENTOS DOS MIL EUROS Y NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS, (302.973,61 €), excluido IGIC, a contar desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a condición de que subsane y/o aclare la documentación requerida.

A tal efecto, en cumplimiento de la cláusula 16.5 del PCAP, se acuerda otorgar un plazo de diez (10) días hábiles, para que la entidad propuesta como adjudicataria aporte la siguiente documentación:

- 1) *Documentación acreditativa de la solvencia técnica, en los términos previstos en el apartado I) del PCAP: Y en caso de recurrir a la integración de la solvencia con medios externos, deberá aportar la documentación señalada en el punto 4), así como la prevista en el artículo 75 de la LCSP.*

- Subsidiariamente debe advertirse que, la no aportación de la documentación requerida, o aportada, no reúne la exigencia de los pliegos, habilitará a la Mesa de Contratación, como órgano colegiado y competente para examinar y calificar la documentación acreditativa, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por concluido el acto de apertura y ordena la publicación del presente Acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (PCSP), A tal efecto, la Mesa de levanta a las 14:00 horas del día señalado al comienzo.

Presidente

Francisco Javier Acevedo Málaga.

Vocales

Enrique Wiot Benavides

María Jesús Silvestre Martín

Natalia Casado Sanz

Secretaria

Fátima Nayda Santana Martín

La presente Acta se notifica mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del sector Público del Estado. En cuanto al requerimiento y/o notificación que se practique al licitador propuesto como adjudicatario, a efectos de ejercitar cualquier derecho frente a la misma, el plazo se computará en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

